

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-453-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, enero 28 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

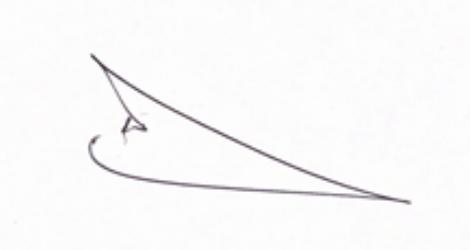
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Enero veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por YARUSKA JOSELINA RESTREPO IGUARAN contra RICARDO ARGUELLO LUENGAS, MIREYA ARGUELLO RIAÑO Y HERIBERTO LOPEZ OSPINA por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)- RECONOZCASE** personería al Dr. CARLOS ARMANDO PARRA MONSALVE, abogado en ejercicio, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 0067 A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.
OFICIO NO. 68 A LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES
OFICIO NO. 69 A LA SUPERSOCIEDADES DE BUCARAMANGA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY:ENERO 31 DE 2022

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 0067

ENERO 28 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00453-00

Señor:

DIRECCION DE TRÁNSITO
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YARUSKA JOSELINA RESTREPO IGUARAN CC # 26.999.328

DEMANDADOS: RICARDO ARGUELLO LUENGAS CC # 91.256.550

MIREYA ARGUELLO RIAÑO CC # 63.333.910

HERIBERTO LOPEZ OSPINA CC # 13.237.471

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre los vehículos de placas **UDT-485 y DHO-120** de propiedad del señor RICARDO ARGUELLO LUENGAS. Esta medida fue comunicada con oficio no. 4283 de septiembre 1 de 2021.

De la misma manera se solicita la cancelación de la medida de captura e inmovilización comunicada con oficio No. 035 de enero 20 de 2022.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 0068
ENERO 28 DE 2022
Radicado 680014003013-2021-00453-00

Señor:
**POLICIA NACIONAL -SECCIÓN AUTOMOTORES-
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: YARUSKA JOSELINA RESTREPO IGUARAN CC # 26.999.328
DEMANDADOS: RICARDO ARGUELLO LUENGAS CC # 91.256.550
MIREYA ARGUELLO RIAÑO CC # 63.333.910
HERIBERTO LOPEZ OSPINA CC # 13.237.471

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director proceder a la cancelación de la medida de medida de captura e inmovilización pesa sobre los vehículos de placas **UDT-485 y DHO-120** de propiedad del señor RICARDO ARGUELLO LUENGAS Y comunicada con oficio No. 036 de enero 20 de 2022.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 0069

ENERO 28 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00453-00

Señor:

**INTENDENTE DE SUPERSOCIEDADES
BUCARAMANGA**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: YARUSKA JOSELINA RESTREPO IGUARAN CC # 26.999.328

DEMANDADOS: RICARDO ARGUELLO LUENGAS CC # 91.256.550

MIREYA ARGUELLO RIAÑO CC # 63.333.910

HERIBERTO LOPEZ OSPINA CC # 13.237.471

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Director proceder a la cancelación de la medida de embargo y retención de derechos o de dineros que le adeude a RICARDO ARGUELLO LUENGAS identificado con CC # 91.256.550 la Sociedad ARGUELLO ARQUITECTOS CONSTRUCTORES SAS EN REORGANIZACION, Liquidación Judicial adelantada ante la SuperSociedades según expediente No. 87739.

Esta medida fue comunicada con el oficio No. 4604 de septiembre 27 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO

Secretaria